

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **145**

Fecha: 28/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2021 00323</b>	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S. A.	FERNANDO GIL GARCIA	Auto requiere Requiere a la parte demandante para que aporten Certificado de Tradición y Libertad. Por secretaría librese el Despacho Comisorio ordenado en Sentencia del 19-05-2023 y Auto del 27-07-2023.	25/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00221</b>	Ejecutivo Singular	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE S. A.	LUIS FERNANDO MUÑOZ GUZMAN	Auto decide recurso NO REPONER numeral segundo del auto del 19-05-2023, por lo expuesto.	25/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00283</b>	Especial De Pertenencia	ELVIRA CAICEDO	CAMPO ELIAS CAICEDO GRANADOS	Auto concede apelación efecto suspensivo NO REPONE auto del 28-06-2023 por lo expuesto en auto. Concedese el recurso de apelación en el efecto Suspensivo. Remítase al Tribunal Superior para que se surta la alzada.	25/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00355</b>	Verbal	OBDULIO DE JESUS YEPES QUINCENO	LISETTE PAOLA YEPES VARGAS	Auto resuelve retiro demanda Se niega retiro de la demanda, Se dispone OFICIAR al Centro de Servicios Administrativos Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a fin de que procedan a cancelar el Acta de Reparto. Igualmente se orden el archivo de esta diligencia.	25/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00405</b>	Ejecutivo Singular	CRISTIAN LEONARLO GUERRERO LOPEZ	ANA BERENICE LOPEZ MORENO	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente.	25/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00408</b>	Ejecutivo Singular	FARO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CONEXION E-XPPTS	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2023 00408</b>	Ejecutivo Singular	FARO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CONEXION E-XPPTS	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	25/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00408	Ejecutivo Singular	FARO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CONEXION E-XPERTS	Auto requiere Requierese a la demandante aporte certificado de existencia y representación legal de la sociedad referida en auto.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00432	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID FRANCISCO PACHON GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad y de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00432	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAVID FRANCISCO PACHON GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00437	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	ANGIE KATHERINE ALARCON MENDEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00445	Ordinario	CECILIA LAMPREA MALAGON	JESUS SALVADOR ANDRADE BENITEZ	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arto. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00453	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ANEIDER RODRIGUEZ MONTOYA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Arts. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00453	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	ANEIDER RODRIGUEZ MONTOYA	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	25/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00454	Ordinario	ORIENT COLOMBIANA S.A.	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00455	Especial De Pertenencia	NESTOR FABIAN MURCIA MENDOZA	ALBERTO MURCIA ORTIZ	Auto admite demanda Se admite demanda, désele el trámite Art. 368 – 375 y subgtes. CGP. Notifíquese la parte demandada conforme los Arts. 291 y 292 del CGP, y Art. 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022. Provease la INCLUSIÓ DE DATOS de los demandados y de las personas indeterminadas para los efectos del Art. 5 Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 – Art. 20 Ley 2213 de 2022. El demandante proceda a la instalación de la valla. Ordenase oficiar a las entidades señaladas en auto. Ordenase la Inscripción de la demanda. econócese personería al apoderado actor y remitase el Link del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00463	Ordinario	LUIS EDUARDO QUINTERO ZARATE	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Concedese el amparo de pobre por encontrarse cumplidos los requisitos del Arts. 151 y 152 CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00463	Ordinario	LUIS EDUARDO QUINTERO ZARATE	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00469	Ejecutivo Singular	PTG ABOGADOS S.A.S.	SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOINTEGRALES DE COLOMBIA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Arts. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00469	Ejecutivo Singular	PTG ABOGADOS S.A.S.	SOLUCIONES Y MANTENIMIENTOINTEGRALES DE COLOMBIA	Auto decreta medida cautelar Secretaría, procédase conforme lo dispuesto en auto.	25/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00470	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	JORGE HUGO FORERO GUEVARA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Dese aviso del Art. 630 de 1989. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00470	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	JORGE HUGO FORERO GUEVARA	Auto decreta medida cautelar Auto niega cautelares solicitadas por lo expuesto en auto.	25/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00484	Tutelas	HERNANDO DIAZ	FONDO PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	25/08/2023	
11001 40 03 029 2019 00885	Ejecutivo Singular	ANDREA HERRERA CASTELLANOS	GLORIA YANETH BURITICA GARCIA	Auto decide recurso CONFIRMA auto recurrido de fecha 03-05-2023, por lo expuesto en la parte motiva. Devuélvase el proceso a su juzgado de origen..	25/08/2023	
11001 41 89 007 2023 00228	Tutelas	MARIANA MORENO ESCOBAR	CLINICA EUSALUD SA	Auto decreta Nulidad Consulta Sentencia Auto DECLARA LA NULIDAD de todo lo actuado dentro del trámite de tutela proferida por el Juzgado 7 de P.C.C.M. de Bogotá, a efecto de que se vinculen a las entidades a las entidades indicadas en la parte considerativa. Devolver al Juzgado de origen para que se subsane.	25/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

SECRETARIO